



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
27/12/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/12/2024



Resolución aceptación de la subvención concedida por la Diputación de Valencia referente a las ayudas extraordinarias para control de plagas en los municipios afectados por la DANA, en la cuantía de 4.174, 50 euros, SEGEX 2027232A.

Visto el expediente 18692/24/BSO, tramitado por la Diputación de Valencia Valencia referente a las ayudas extraordinarias para control de plagas en los municipios afectados por la DANA.

En virtud del mismo, y previa solicitud por este Ayuntamiento, se ha acordado por la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Valencia otorgar al Ayuntamiento de Mislata una ayuda en la cuantía de 4.174, 50 euros (Expte. 18770/24/BSO).

En consecuencia, se ha requerido al Ayuntamiento, vía plataforma de la Diputación de Valencia, el documento de aceptación de la citada subvención.

Las condiciones de la ayuda son:

- **Finalidad:** Llevar a cabo las actuaciones necesarias de desinfectación, desinsectación y desratización, entre otras, para el control y prevención de los distintos vectores biológicos que suponen un riesgo sanitario por su capacidad de transmisión de enfermedad, como consecuencia de la DANA, así como la revisión de las condiciones de higiene y limpieza (eliminación de basura, saneamiento del entorno, etc.) y medidas de protección y mantenimiento de prevención (mallas anti-insectos, ausencia de grietas, etc.).
- **Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos:** Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto, en cuyo caso dará lugar a la minoración o denegación de la subvención.
- **En cuanto a los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**

Se admitirán únicamente aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas, se devenguen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de justificación.

*** Plazo de ejecución:** La ejecución de la actividad subvencionada deberá desarrollarse entre el **29 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025**.

- **Justificación:** Los ayuntamientos beneficiarios disponen **hasta el 31 de mayo de 2025** para presentar la justificación de la subvención, que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo a la carpeta de ayuntamientos en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

Todo el documento de la justificación deberá estar debidamente cumplimentados en todos sus apartados y firmados electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
27/12/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/12/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2027232A

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas o informe del técnico correspondiente del ayuntamiento con el mismo contenido.

- Declaración responsable de otros ingresos, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado.

- Certificado del órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, en la que se incluirá la relación de los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación de Valencia, porcentaje de imputación que corresponda, identificación del acreedor y del documento, su importe, la deducción o no del IVA, fecha de emisión y fecha de pago.

- Relación clasificada y totalizada de gastos no imputados: En caso de que el coste total de la actividad supere la ayuda recibida, además de lo anterior, se aportará una relación de gastos no imputados, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

- Transparencia: Los ayuntamientos deberán cumplir las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. A tal efecto, deberán dar la adecuada publicidad a la subvención concedida por esta Corporación, indicando el importe recibido y el programa, proyecto, actividad o actuación subvencionado. Para ello, remitirán prueba gráfica mediante pantallazo de la página web donde figure la información y acompañar enlace directo para su comprobación.

3.e) Pago de la subvención: La percepción de los fondos se realizará en un pago prepagable al 100% una vez presentada la aceptación.

Los ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria quedan exentos de la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Si el gasto justificado del proyecto es inferior al que ha motivado la subvención, ésta se minorará en la cuantía correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El importe anticipado estará sujeto a la normativa de justificación, procediéndose al reintegro de las cantidades no justificadas y exigiéndose el interés de demora correspondiente, como se especifica en el art 42 de la LGS.

En el momento de la percepción del abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valencia.

Consta en el apartado tercero del acuerdo de concesión, se requiere la aceptación conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

El órgano competente para aceptar la subvención es la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, es el Alcalde.

Visto el informe del responsable del Servicio de Salud Pública, de fecha 23 de diciembre de 2024.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar la subvención referente a las ayudas extraordinarias para control de plagas en los municipios afectados por la DANA, así como las condiciones que regulan la misma, y por un importe de 4.174,50 euros.

SEGUNDO. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberá desarrollarse entre el **29 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AV3N FUP4 QWXW LAQR

Resolución Nº 5056 de 27/12/2024 "Resolución aceptación subvención DANA" - SEGRA 935238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
27/12/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/12/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2027232A

TERCERO. El plazo para justificar la subvención será **hasta el 31 de mayo de 2025**, y que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>).

CUARTO. Cumplir las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y dar la publicidad a la subvención concedida a esta Corporación, indicando el importe recibido y el programa, proyecto, actividad o actuación subvencionado.

Se deberá remitir una prueba gráfica mediante pantallazo de la página web donde figure la información y acompañar enlace directo para su comprobación.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Diputación de Valencia, a la Intervención municipal, así como al servicio de Medios de Comunicación.

SEXTO. Notificar a la mercantil encargada de prestar el servicio.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AV3N FUP4 QWXW LAQR

Resolución Nº 5056 de 27/12/2024 "Resolución aceptación subvención DANA" - SEGRA 935238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3